



CARÁTULA DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADO CON LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEPOSITADOS EN CONTENEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE LEMOIZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A UNA REGULACIÓN ARMONIZADA CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

A. Objeto del contrato:

El contrato que en base al presente pliego se formalice tendrá por objeto la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos -fracción resto y orgánica- y el transporte de voluminosos domésticos, en los términos y con la extensión y detalle que se contiene en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

El objeto del contrato se descompone en los siguientes sub-servicios:

- Recogida y transporte de residuos sólidos urbanos -fracción resto y fracción orgánica a centro de tratamiento autorizado. El sistema de recogida del servicio es mediante carga trasera. Los residuos de fracción resto deberán ser depositados en la planta de valorización energética. Los residuos de fracción orgánica deberán ser depositados en planta de compostaje de Bizkaia. En el caso de que sea necesario realizar un cambio de emplazamiento por cualquier motivo, el Ayuntamiento de Lemoiz no tendrá obligación de indemnizar sobrecoste alguno.
- Transporte de voluminosos (enseres y muebles) a centro de tratamiento autorizado. El sistema de recogida del servicio es mediante camión de caja abierta. El sistema de recogida deberá garantizar, en la medida de lo posible, no dañar los voluminosos depositados para que así puedan mantener intacto su potencial de reutilización. Estos residuos deberán ser depositados en la planta de voluminosos, BERZIKLATU. En el caso de que sea necesario realizar un cambio de emplazamiento por cualquier motivo, el Ayuntamiento de Lemoiz no tendrá obligación de indemnizar sobrecoste alguno.
- Limpieza de contenedores y de puntos de recogida.
- Mantenimiento de contenedores fracciones resto y orgánica.

Para mayor precisión y/o concreción en cuanto al servicio a prestar, véase lo dispuesto en el pliego técnico. En caso de contradicción entre la presente carátula -y el PCAP- y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en la Carátula y el PCAP, excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular la proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos: La carátula, el PCAP, el PCT y el contrato administrativo.

Necesidades a satisfacer: El contrato actual se encuentra caducado.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su artículo 12.5 dispone que, corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales, cuando proceda:



“a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

Igualmente, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina que:

“2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

...

b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”.

Por otro lado, el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina que:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.

Para finalizar, la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece en su artículo 17 que:

“Artículo 17. Competencias propias de los municipios.

1. En el marco de lo dispuesto en la presente ley y en la legislación que sea de aplicación, los municipios podrán ejercer competencias propias en los siguientes ámbitos materiales:

...

17) Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales”.

Con el fin de continuar con la prestación del presente servicio de carácter obligatorio, es preciso que por parte del Ayuntamiento de Lemoiz se proceda a la celebración de una nueva contratación pública, que tenga por objeto lo dispuesto en el párrafo primero del presente apartado.



Codificación de la nomenclatura CPV correspondiente al objeto del contrato:

- 90511000 - 2 (servicios de recogida de residuos).
- 90511100 - 3 (servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos).
- 90511200 - 4 (Servicios de recogida de desperdicios domésticos).
- 90511300 - 5 (Servicios de recogida de basuras).
- 90500000 - 2 (servicios relacionados con desperdicios y residuos).
- 90512000 - 9 (Servicios de transporte de desperdicios).

Insuficiencia de medios personales: Entre el personal municipal no existen trabajadores que puedan satisfacer las necesidades y tareas que se contemplan en este servicio (entiéndase en los términos en los que se establece en los pliegos). No existen medios suficientes, ya sean humanos o técnicos, para poder desempeñar/prestar este servicio, para el cual además se necesita personal disponible durante toda la jornada, fines de semana incluidos.

El ámbito de actuación del presente contrato se circunscribe al término municipal de Lemoiz, situado en la comarca de Uribe Kosta.

A la vista del valor estimado, es un contrato de servicios sujeto a una regulación armonizada.

Es un contrato de servicios susceptible de recurso especial en materia de contratación.

División en Lotes: No procede conforme al artículo 99.3 de la LCSP. Se estima que por las características del contrato y por la existencia de prestaciones similares que en función de las necesidades existentes van a ser llevados a cabo por los mismos servicios en su conjunto y sin diferenciación, por lo que no es susceptible de distribuir en lotes. La realización independiente de los servicios identificados con anterioridad dificultaría la ejecución del contrato al estar los mismos ligados (por poner un ejemplo, recogida de RSU y voluminosos); y por lo tanto, la prestación conjunta de dichos servicios supone un ahorro importante, tanto en la utilización de medios materiales como personales y logísticos. Por ello, la prestación conjunta de dichos servicios permite que puedan ser objeto del mismo contrato utilizando de manera conjunta varios medios tanto materiales como personales, con lo cual se genera la prestación de los servicios de una manera más eficaz, eficiente y más económica, atendiendo al menos gastos generado por la utilización de los mismos medios materiales, humanos y medios de control tecnológico, necesitando menos medios logísticos.

B. Servicio promotor y responsable del contrato:

Área de Administración General.

Secretaría Interventora (conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, le corresponde supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan).

C. Administración contratante, órgano de contratación, mesa de contratación y direcciones de contacto/interés:

El órgano competente para contratar es el Pleno del Ayuntamiento de Lemoiz.



La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Don Jesus Mari Arizmendi Bastarrika (Alcalde de Lemoiz) o quien determine este.
- **Vocales:** Ramon Sorarrain Tolosa (secretario-interventor circunstancial)) o quien le sustituya, Doña Maider Arana Gorostiaga (administrativa) o quien le sustituya y Aitor Arizmendi (arquitecto técnico) o quien le sustituya.
- **Secretaria:** Gorka Learreta Madariaga (aux. administrativa) o quien le sustituya.
- **Perfil del contratante:** www.Lemoiz.eus y www.contratacion.euskadi.eus
- **Dirección del órgano de contratación:** Urizar auzoa 56. 48620. Lemoiz.
- **Correo electrónico del órgano de contratación:** udala@lemoiz.eus

D. Presupuesto base de licitación y valor estimado de licitación:

Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 280.000,00 euros + 28.000 euros en concepto de IVA (10%), haciendo un total de 308.000,00 euros **por la duración principal del contrato.**

El valor estimado de licitación es de 560.000,00 euros + 56.000,00 euros en concepto de IVA (10%) haciendo un total de 616.000,00 euros por la duración del contrato con las dos posibles prórrogas.

La proposición económica se presentará de conformidad con el Anexo I del PCAP. Las ofertas económicas se realizarán en euros, expresándose los precios con dos decimales. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Sistema de determinación del precio/año: Análisis de mercado.

COSTES	EUROS
Coste directo (Costes de personal, amortizaciones + financiaciones, combustibles y lubricantes, otros gastos)	117.647,06 €
Gastos Generales + Beneficio Industrial (13 + 6 %)	22.352,94 €
IVA 10%	14.000,00 €
TOTAL	154.000,00 €

E. Consignación presupuestaria y financiación del contrato:

Para sufragar el precio del presente contrato existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal (aplicación presupuestaria núm. 1621 22701- servicio de recogida de basuras).

Igualmente se adopta el compromiso de reservar crédito suficiente y adecuado para ejercicios afectados por la presente licitación. La financiación del presente contrato será 100% del Ayuntamiento de Lemoiz.

F. Anualidades:



- Año 2026 – 2027 (principal).
- Año 2027 – 2028 (principal).
- Año 2028 – 2029 (posible prórroga).
- Año 2029 – 2030 (posible prórroga).

G. Régimen jurídico, tipo de licitación, tipo de contrato, tipo de Tramitación y jurisdicción:

- Administrativo.
- Electrónica.
- Servicios.
- Ordinaria.
- Contencioso.

H. Tipo de procedimiento y forma de adjudicación:

Abierto con una pluralidad de criterios de adjudicación.

I. Criterios de adjudicación, baja desproporcionada, supuestos de desempate y umbral mínimo de puntuación:

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionado por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes.

1. Criterios cuantificables de forma automática: hasta 100 puntos.

a. Proposición económica: Hasta un máximo de 74 puntos.

$$\frac{74 \times \text{Precio oferta más económica}}{\text{Precio oferta evaluada}}$$

En todo caso, la oferta económica deberá ser igual o inferior al precio de licitación. En caso contrario, la oferta quedará excluida. La oferta económica que no realice mejora sobre el precio de licitación obtendrá 0 puntos. Igualmente, las ofertas se valorarán sin el IVA correspondiente.

Ofertas con valores anormales o desproporcionados: La Mesa de Contratación, de acuerdo con el artículo 152 de la LCSP, podrá apreciar que la proposición de una empresa no podrá ser cumplida cuando, en igualdad de condiciones técnicas, su oferta económica sea considerada anormal o desproporcionada, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el artículo 85 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

b. Aumentar la periodicidad de limpieza de los contenedores: Hasta un máximo de 15 puntos.

Las empresas licitadoras que incrementen el número de limpieza de los contenedores mínima contenida en el pliego técnico en base a los siguientes criterios:



- En verano por cada limpieza de frecuencia semanal extra 5 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- En inviernos por cada limpieza de frecuencia semanal extra 2,5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

c. Aumentar la periodicidad de frecuencia de lavados intensivos hasta 6 puntos

Las empresas licitadoras que incrementen el número de limpiezas intensivas de los contenedores mínima contenida en el pliego técnico (3 veces al año por contenedor) en base a los siguientes criterios:

2 puntos por cada limpieza extra hasta un máximo de 6 puntos.

Nota: Será el Ayuntamiento quien defina en qué momentos han de realizarse los lavados intensivos.

d. Antigüedad del vehículo recolector: hasta 5 puntos

Antigüedad del vehículo de residuos fracción resto y orgánico	Puntuación
1 año	5 puntos
2 años	4 puntos
3 años	3 puntos
4 años	2 puntos
5 años	1 punto
= 6 años	0 puntos

En relación a los **criterios de desempate** se aplicará lo dispuesto al respecto en el artículo 147.2 de la LCSP.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en el artículo 147 de la LCSP y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

J. Garantía provisional:

No se exige.



K. Garantía definitiva:

5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

En el caso de que la proposición económica de la empresa adjudicataria del contrato se hubiera considerado inicialmente como anormal o desproporcionada, para posteriormente ser aceptada, además de la garantía anterior deberá constituir una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación, de tal forma que la garantía total alcanzará el 10% del precio del contrato.

L. Revisión de precios:

No procede.

M. Autorización de variantes:

No se admiten variantes.

N. Plazo de ejecución e inicio del mismo:

El plazo de ejecución/prestación será de 2 años. El cómputo del plazo se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato, salvo que se establezca otra cosa en el mismo.

Por otro lado, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

O. Opción de prórroga:

Si caben. Por dos (1 + 1) años.

Las prórrogas serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En el caso de que se produzcan las prórrogas del contrato, las características del mismo deberán permanecer inalterables durante el período de duración de esta, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los pliegos.

P. Lugar de ejecución/prestación:

El ámbito de actuación del presente contrato será el término municipal de Lemoiz. No obstante, a los efectos de concretar y definir el objeto del contrato, véase lo dispuesto al respecto en el pliego técnico.

Q. Plazo de recepción y de garantía:



El plazo de garantía será de tres (3) mes.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas. Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista y se dictará acuerdo de devolución o cancelación.

R. Plazo para presentación de proposiciones:

Hasta las catorce horas, y dentro del plazo de 31 días naturales a contar desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Se recomienda a todos los licitadores que, para evitar problemas técnicos en el último momento en la remisión electrónica de las ofertas, su presentación se realice con la suficiente antelación, preferiblemente no dejándolo para el último día.

S. Forma y Lugar de presentación de las proposiciones:

La presente licitación se realizará de forma electrónica.

Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Licitación Electrónica. Para poder licitar electrónicamente la interesada deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas.

Dos sobres electrónicos:

- **Sobre electrónico A** (documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos). **Documento Europeo Único de Contratación** (en adelante DEUC).

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.



No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, acompañando una relación de las empresas vinculadas.

- **Sobre electrónico B** (documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente). Dentro del sobre B se incluirá la oferta económica de conformidad con el Anexo I, además de la restante documentación relativa a los demás criterios de adjudicación cuantificables de forma automática.

T. Gastos de publicidad:

Serán de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, y en su caso, en la prensa diaria u otros medios de difusión hasta un importe máximo de trescientos euros.

U. Capacidad, habilitación empresarial o profesional exigida y solvencia. (Documentación administrativa):

U1. Capacidad:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

Además, las personas naturales o jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68.1 de la LCSP.

U2. Habilitación empresarial o profesional:

No.

U3. Solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

El empresario deberá acreditar su solvencia justificando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia que se indican:



Solvencia económica y financiera de los empresarios se acreditará por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 154.000,00 € al año.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica.

Solvencia técnica de los empresarios se acreditará por los siguientes medios:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

Medios de acreditación: Se acreditará mediante relación de servicios ejecutados en los últimos tres años correspondientes al mismo tipo del objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados de buena ejecución.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir al CPV. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Nota. Por otro lado, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría de clasificación correspondientes al contrato, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación y detallados en la presente carátula.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

- Grupo: R.
- Subgrupo: 5.



- Categoría: 1/A.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en el que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

U4. Adscripción obligatoria de medios:

Las empresas licitadoras deberán presentar compromiso de adscripción de los medios obligatorios establecidos en el PCAP y PCT aprobados al efecto.

V. Perfil de contratante:

www.lemoiz.eus y www.contratacion.euskadi.eus

W.Otras especificaciones:

Seguros: El contratista deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe igual o superior a 300.000,00 euros.



Se acreditará mediante copia de la póliza y justificante de pago de la prima o certificado de entidad aseguradora. Además, el contratista tiene la obligación de mantener la póliza de seguro en vigor durante toda la duración del contrato, debiendo aportar con periodicidad anual el documento que acredite el cumplimiento de esta obligación.

Por otra parte, el personal adscrito a la ejecución del contrato deberá estar dado de alta en la seguridad social y la empresa adjudicataria deberá cumplir con las exigencias de seguros de vida y accidentes que determinen los convenios sectoriales o de empresa que resulten de aplicación.

Obligaciones laborales del contratista: El personal que se adscriba a la ejecución del contrato depende exclusivamente de la entidad adjudicataria que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir con las condiciones vigentes en materia de legislación laboral, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente de cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando el Ayuntamiento de Lemoiz exenta de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

Los licitadores/as deberán presentar declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores/as que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores/as. La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable al Ayuntamiento de Lemoiz, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

El/la contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, el/la contratista dotará a su personal de todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

Para el caso de que se presenten empresas de más de 50 trabajadores, será condición - incurriendo en prohibición de contratar- que cumplan con la obligación de contar con un Plan de Igualdad registrado conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Obligaciones contractuales esenciales:

De tipo social: Obligaciones del contratista en materia de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, de abono de cotizaciones y de retribuciones según convenio y categoría profesional.



Otras: Adscripción de medios personales y materiales necesarios para la prestación del servicio.

Condiciones especiales de ejecución del contrato y otras obligaciones del adjudicatario:

De tipo medioambiental: Ver el apartado correspondiente del PCT.

De tipo social: Obligaciones de la adjudicataria en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo.

Nota. En relación al presente aspecto -condiciones especiales de ejecución- véase lo dispuesto en el apartado 9.7.2 del PCAP aprobado al efecto.

Igualmente, y en materia de subcontratación, la adjudicataria del contrato deberá cumplir los plazos de pago a subcontratistas o suministradores establecidos en el artículo 215 de la LCSP. Entre las otras obligaciones del adjudicatario se encuentran las siguientes:

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

La empresa deberá realizar una memoria de evaluación sobre la aplicación de las citadas medidas en la ejecución del contrato y que contenga, por un lado, medidas adoptadas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso en empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral y, por otro lado, las medidas adoptadas para favorecer la conciliación de la vida personal como familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, con responsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con asunción de todos los costes y gastos relacionados con el mismo.

- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en la presente carátula y PCAP, y en el de cláusulas técnicas y, en su caso, a las especificaciones técnicas unidas al expediente, bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

- No se podrá interrumpir la prestación del servicio por ningún motivo, ni aún en el caso de demora en el pago, salvo en los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.



- En el caso de avería de cualquier maquinaria, el adjudicatario deberá seguir prestando el servicio con otros medios de su propiedad, sin suponerle dicha situación costo alguno al Ayuntamiento.
- Obtener todas las autorizaciones, permisos, trámites y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la prestación del servicio con anterioridad al comienzo del mismo.
- Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Lemoiz podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución del mismo.
- Facilitar el ejercicio de las funciones de control y fiscalización de los servicios, cumplimentando y presentando en el plazo fijado la documentación requerida por el Ayuntamiento para el ejercicio de tales funciones.
- Dar conocimiento al Ayuntamiento sobre cualquier anomalía o incidencia en los servicios, que afecte a la buena marcha de los mismos, comunicándoselo con antelación suficiente o, en el caso en el que no fuera posible dicha antelación, inmediatamente después de la ocurrencia del hecho.
- Cumplir la legislación aplicable al ejercicio de su actividad y a la prestación de los servicios y, en particular, la legislación de protección del medio ambiente.
- Asumir las obligaciones frente a otras empresas subcontratistas, sin que el Ayuntamiento de Lemoiz asuma obligación alguna al respecto.
- El Ayuntamiento de Lemoiz, previo expediente administrativo tramitado en caso de incidencia, podrá solicitar el cambio de trabajador a la adjudicataria del servicio (el incidente se despachará mediante identificación de infracción, audiencia al interesado para alegaciones - entendiéndose contratista- y acuerdo de resolución).
- El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: Negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.
- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con



la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

- El Ayuntamiento de Lemoiz queda exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos del contratista en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, repercutiendo al adjudicatario cualquier sanción que las Administraciones competentes pudieran imponer al Ayuntamiento subsidiariamente como consecuencia de incumplimientos en la materia de personal afecto a este servicio, sin perjuicio de la penalización que además pueda imponerse.

- Será obligatorio comunicar al Departamento de Secretaría del Ayuntamiento, o bien a la Unidad que controle la prestación del servicio, la relación inicial y todas las variaciones que se produzcan en el personal que por su cuenta destine al servicio que se contrata, al objeto de proveerle de la oportuna autorización. Dicha relación deberá presentarse nominal, de todo el personal que preste su trabajo en el servicio, con indicación, en su caso, de categoría, horario, salarios, etc.

- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual quedan obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. Igualmente deberá cumplir lo dispuesto al respecto en el artículo 122 de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

- Toda la maquinaria será de cuenta de la empresa adjudicataria, que igualmente deberán disponer de todos los medios necesarios para la consecución de una calidad óptima en la prestación del servicio.

Por otro lado, si a juicio del facultativo supervisor designado por el Ayuntamiento, hubiera alguna parte del servicio ejecutado deficientemente, el contratista deberá rehacerlo sin derecho a



indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Con carácter mensual, el adjudicatario presentará una memoria relativa al mes anterior, con el contenido que se detalla a continuación:

- Resumen de las incidencias y su resolución y propuestas de mejora del servicio.

Forma de pago: El abono del precio por el presente servicio se realizará por mes prestado y vencido (con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente se ejecuten), previa presentación de factura electrónica, que requerirá la conformidad del Ayuntamiento de Lemoiz, y mediante transferencia bancaria.

Tales abonos no implican que la Administración haya aceptado la correcta ejecución de los trabajos realizados durante el periodo a que se refiera el pago, pudiendo regularizarse posteriormente, si después de realizado el pago, en el acto formal de recepción a realizar según lo estipulado, se constatasen deficiencias imputables al contratista. En tal caso, la Administración tendrá derecho a recuperar el precio ya abonado, bien aplicando el correspondiente descuento al hacer efectivos los siguientes pagos, o bien al llevar a cabo la liquidación final del contrato. Asimismo, si en el momento de realizar la recepción definitiva se constatará el cumplimiento defectuoso de las prestaciones realizadas, la Administración podrá imponer al contratista las penalizaciones previstas al efecto en el presente pliego.

El contratista está obligado a la utilización del formato electrónico para la expedición y remisión de facturas. Las facturas electrónicas estarán firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. El contratista deberá presentar la factura electrónica a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas en la dirección de la web del Ayuntamiento de Lemoiz.

CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	NOMBRE OFICINA GESTORA	NOMBRE UNIDAD TRAMITADORA	NOMBRE OFICINA CONTABLE
P480600E	Ayto. de Lemoiz	L01480561	L01480561	L01480561

Nota. La factura presentada deberá desglosar los conceptos de recogida. Esto es, identificará el importe por fracción resto, fracción orgánica y voluminosos.

Para la correcta remisión de la factura al órgano destinatario, la factura deberá indicar:

Órgano competente en materia de contabilidad pública: Intervención.

Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Lemoiz

Órgano destinatario de la factura: Intervención.

Subcontratación: El adjudicatario podrá concertar la realización parcial del contrato con terceros siempre que no sea la prestación esencial del contrato.

En caso de subcontratación, los licitadores deberán indicar en la oferta (sobre B) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el porcentaje e identificando el nombre o perfil empresarial del subcontratista y adjuntar documento de compromiso firmado por ambas



partes. En todo caso, los subcontratos deberán ajustarse a lo indicado en la oferta y deben comunicarse anticipadamente y por escrito a la administración.

La celebración de subcontratos estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Modificaciones: El contrato podrá ser modificado cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP -o, en su caso, si las hubiere contempladas en el PCAP y en el PCT-.

Penalidades contractuales:

- El incumplimiento de los criterios de adjudicación: hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido.
- El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato: hasta un 7% del precio del contrato, IVA excluido.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido (de un 4% a un 10%).
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos: hasta un 10% del precio del contrato, IVA excluido.
- Por demora de conformidad con lo dispuesto en la propia LCSP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista.

El incumplimiento contractual por causas imputables al contratista se clasifica en infracción leve, grave o muy grave, y llevará aparejada la imposición de penalidades o sanciones.

Las infracciones leves podrán sancionarse con apercibimiento o multa de hasta 2.000,00 euros. Las infracciones graves podrán sancionarse con multa de entre 2.001,00 y 4.000,00 euros. Las infracciones muy graves podrán sancionarse con multa de entre 4.001,00 y 6.000,00 euros.

- Faltas leves: Se considerará falta leve cualquier demora, incumplimiento contractual o, cumplimiento defectuoso no tipificado como falta grave o muy grave. Las faltas leves darán lugar a apercibimiento, cuando no exista reincidencia o no se estime conveniente la imposición de multa, en otros casos se penalizarán tal y como se establece a continuación:

- Dejar sin recoger algún contenedor previsto: 500€
- No recoger la basura colocada alrededor de algún contenedor: 500€
- El incumplimiento de alguno de los niveles de calidad que se acuerden: 500€
- Causar daños leves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos: 500€
- Arrojar residuos bajo los vehículos estacionados o verterlos en cualquier lugar omitiendo la obligación de retirarlos: 1.500€.



- No presentar el personal afecto a cualquiera de los servicios, la correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento: 1.000€
 - Vehículo o maquinaria en mal estado de limpieza o con adhesivos no autorizados, aunque se encuentre en buen estado de pintura: 600€
 - Estado de los vehículos insuficiente: 1.200€
 - Falta al respecto del lenguaje de género y a los derechos lingüísticos de la ciudadanía: 500€
- Faltas graves: Se consideran faltas graves todas aquellas infracciones que implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente pliego o en el pliego técnico no merezcan la calificación de muy graves y que por su naturaleza no debena se ser comprendidas como leves:
- No informar de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en la vía pública (incluido mobiliario, elementos o instalaciones): 2.000€
 - El menoscabo de la imagen del servicio o del Ayuntamiento: 3.000€
 - Causar daños graves a la vía pública o a sus instalaciones o elementos: 4.000€
 - No presentar con la periodicidad y fechas exigidas en el pliego técnico la información/documentación requerida: 4.000€
 - La reiteración en la comisión de faltas leves incluidas en el apartado anterior: 3.000€
 - El incumplimiento de los horarios señalados o la variación de los itinerarios previstos para la prestación del servicio por algún equipo adscrito a la recogida, cuando esa variación de itinerario afecte negativamente al desarrollo de las prestaciones: 3.000€
 - Ni informar de cualquier incidencia producida en el desarrollo de los trabajos con efectos en el estado de la limpieza o de la recogida de residuos: 2.000€
 - No respetar la separación en fracciones: 4.000€
 - El triaje y/o el aprovechamiento de los productos de la limpieza o recogida de residuos: 4.000€
 - El retraso continuado en la prestación de los servicios de modo reiterado y sistemático: 4.000€
 - El incumplimiento por más de dos veces al trimestre de advertencias formuladas por el Ayuntamiento por escrito sobre deficiencias referidas a los servicios objeto de prestación: 4.000€
 - La falta de cumplimiento de las condiciones incluidas en las mejoras ofertadas: 4.000€
 - Causar daños a bienes de terceros por culpa o negligencia en la prestación del servicio, y ello sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial que los perjudicados puedan exigir: 4.000€.



- La utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos: 4.000€
 - Incumplimiento de los tiempos exigidos en la restitución de los distintos tipos de vehículos y demás elementos que sean necesarios para dar una respuesta eficaz al servicio: 4.000€
 - Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes: 4.000€
 - Tener las instalaciones fijas en defectuoso estado de limpieza, conservación o funcionamiento: 4.000€
- Faltas muy graves: Se consideran faltas muy graves las siguientes:
- La reiteración en la comisión de faltas graves: 6.000€
 - La modificación del servicio sin causa justificadas y sin notificación previa: 6.000€
 - Verter en lugar no autorizado los residuos de la recogida: 6.000€
 - La ocupación de las instalaciones, de los medios materiales y de los medios humanos (fijados contractualmente con carácter exclusivo) adscritos a la contrata en tareas distintas de las propias de la prestación con carácter reiterado: 6.000€
 - Ceder total o parcialmente el contrato, subarrendarlo traspasarlo, hipotecarlo o pignorarlos sin autorización expresa del Ayuntamiento o contraviniendo las determinaciones de ésta: 6.000€
 - No incrementar la fianza definitiva en los supuestos que esté obligado a ello: 6.000€
 - La resistencia o negativa al ejercicio de la función fiscalizadora, controladora e inspectora: 6.000€
 - La desobediencia inexcusable a las órdenes para corregir deficiencias del servicio o por razones del interés público: 6.000€
 - La falta de pago de los recibos del seguro de responsabilidad civil de modo reiterado a su vencimiento: 6.000€
 - No cumplir estrictamente el régimen de plazos de pagos legalmente establecido o pactado con los subcontratistas o suministradores: 6.000€
 - El que los vehículos trabajen sin emplear los dispositivos de seguridad previstos en la homologación: 6.000€
 - No tener cubiertos todos los puestos de trabajo ofertados: 6.000€
 - El incumplimiento de deberes sociales, salariales y laborales de concesionario respecto del personal contratado a afecto al servicio: 6.000€
 - El incumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo:



6.000€

- La falta de los elementos de seguridad necesarios para la realización de algún servicio. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre prevención de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad: 6.000€
- Alterar el número de puestos en cada una de sus categorías, del personal adscrito al contrato: 6.000€
- El empleo de vehículos y maquinaria en general sin seguro o sin observancia de la legislación aplicable (matriculación, ITV. etc.): 6.000€
- No estar al corriente en el pago de las primas del seguro de responsabilidad civil o del seguro obligatorio de algún vehículo de modo reiterado: 6.000€
- Tener los vehículos o el material en defectuoso estado de conservación o funcionamiento, que pueda producir daños a las personas o bienes: 6.000€
- Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes o instalaciones municipales afectadas al servicio: 6.000€

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Causas específicas de resolución del contrato:

- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso reiterado de la prestación del objeto del contrato y de los términos contenidos en su oferta.
- El incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos.

Información sobre las condiciones de subrogación: Si procede.

Se anexa a la presente carátula, la tabla de datos facilitados por Enviser

Calendario de días festivos: Sin perjuicio de que cada año se proporcione a la empresa adjudicataria el calendario específico de las fiestas municipales, los eventos festivos generales anuales son los siguientes. Ver pliego de condiciones técnicas.

Ubicación de contenedores: Ver pliego de condiciones técnicas.

En Lemoiz, a fecha de la firma electrónica.

Secretario – Interventor circunstancial